

LA PLATA, 28 DIC 2012

Visto el expediente administrativo N° 2319-19177/11 por el cual se propicia aprobar los compromisos asumidos por las firmas Trilenium SA y Recorriendo el Sur SA y el Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 07/12/2010, mediante acta celebrada entre el Instituto Provincial de Lotería y Casinos de esta Provincia de Buenos Aires y las asociaciones gremiales representativas de los trabajadores de casinos, se acordó incrementar en dos puntos el porcentaje que perciben los agentes de los Casinos Provinciales bajo la denominación de "bonificación por productividad", aludiendo con ello al "Fondo de Capacitación y Estímulo- Casinos" regulado por Resoluciones N° 439/06 y N° 93/08 y modificatoria N° 1017/11, llevándola de un tres por ciento (3%) a un cinco por ciento (5%) del producido de la totalidad de las máquinas electrónicas de juegos de azar automatizadas instaladas en los Casinos Provinciales;

Que por Resolución N° 1450/11 de fecha 16/09/2011 se aprobaron, ad referendum de este Poder Ejecutivo, los compromisos asumidos por las empresas Trilenium SA y Recorriendo el Sur SA para el aumento del porcentaje aludido;

Que la Dirección Provincial de Hipódromos y Casinos tomó la

Handwritten signature and stamp area

intervención de su competencia;

Que la Dirección Jurídico Legal se expidió a fs. 39 entendiendo que el compromiso asumido por las partes está efectuado en el marco de lo normado en los Decretos N° 726/99 (prorrogado por Resoluciones N° 502/10 y N° 1317/10 –ratificadas por Decretos N° 346/10, N° 824/10 y N° 830/11) y N° 975/10 que aprueban los convenios originariamente suscriptos entre las empresas antes citadas y el Instituto Provincial de Lotería y Casinos, resultando ello ajustado a derecho y correspondiendo que el acto administrativo a dictarse sea refrendado por el Poder Ejecutivo Provincial;

Que tomaron intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 –proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTICULO 1º. Aprobar los compromisos asumidos por el Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires y las firmas Trilenium SA y Recorriendo el Sur SA, conforme Resolución N° 1450/11 y su Anexo que, como



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Anexo Único integran el presente.

ARTICULO 2º. El presente Decreto se dicta bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que lo propician.


ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTICULO 4º. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar

JP
DECRETO N° 1675



DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires



Lic. ALBERTO PEREZ
MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS

ANEXO UNICO

1675

LA PLATA, 16 SEP 2011

Visto el expediente administrativo N° 2319-19177/11 caratulado "IPLC-Casino Tigre. JEFE DEPTO. PERSONAL CASINO TIGRE-FONDO CAPACITACION Y ESTIMULO S/ MODIFICACION 439/06-PORCENTAJE DE DISTRIBUCION" y su acumulado N° 2319-19177/11 alcance N° 01/11, y

CONSIDERANDO:

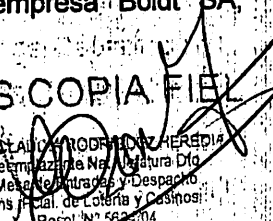
Que mediante acta de fecha 07/12/10 celebrada entre este Instituto Provincial y las asociaciones gremiales representativas de los trabajadores de casinos, se acordó en incrementar en dos puntos el porcentaje que perciben los agentes de los Casinos Provinciales bajo la denominación de "bonificación por productividad", aludiendo con ello al "Fondo de Capacitación y Estímulo- Casinos", regulado por Resoluciones N° 439/06 y N° 93/08 y modificatoria N° 1017/11, llevándola de un tres por ciento (3%) a un cinco por ciento (5%) del producido de la totalidad de las máquinas electrónicas de juegos de azar automatizadas instaladas en los casinos provinciales (fs. 1);

Que mediante Resolución N° 621/11 se aprobó, ad referendum del Poder Ejecutivo Provincial, entre otros, el incremento del porcentaje correspondiente a los Casinos en los que la empresa Boldt SA cuenta con convenios para la provisión de máquinas y/o servicios;

Que vistas las propuestas formuladas por las empresas Trilenium SA y Recorriendo el Sur SA, explotadoras de los Casinos de Tigre y Sierra de la Ventana respectivamente, por las cuales asumen el compromiso de afrontar la suba del porcentaje mencionado en el primer considerando del presente y en idénticas condiciones que lo hiciera la empresa Boldt SA,



ES COPIA FIEL


Cra. STANISLAO RODRIGUEZ HEREDIA
Reemplazante del Jefe de Oficina
Mesa de Entradas y Despacho
Ins. Fiscal. de Lotería y Casinos
Resol. N° 621/11

corresponde dictar el acto administrativo que las apruebe y convalide las liquidaciones que se han venido efectuando desde el mes de Enero a la fecha;

Que la Dirección Provincial de Hipódromos y Casinos tomó la intervención de su competencia (fs. 13 del expte. N° 2319-19177/11 alcance 01/11 acumulado como fs. 30);

Que la Dirección Jurídico Legal se expidió a fs. 39 entendiendo que el compromiso asumido por las partes está efectuado en el marco de lo normado en los Decretos N° 726/99 (prorrogado por Resoluciones N° 01/10, N° 520/10 -ratificadas por Decretos N° 346/10 y N° 824/10- y N° 1317/10), y N° 975/10 que aprueban los convenios originariamente suscriptos entre las empresas antes citadas y este Instituto Provincial, resultando ello ajustado a derecho y correspondiendo que el acto administrativo a dictarse sea refrendado por el Poder Ejecutivo provincial;

Que corresponde al Vicepresidente del Instituto rubricar el presente acto administrativo;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4° de la Carta Orgánica del Instituto Provincial de Lotería y Casinos aprobadas por el artículo 2° del Decreto n° 1170/92, texto según Decretos N° 1.324/01, N° 1684/09 y Decreto N° 1685/09;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°. Aprobar, ad referendum del Poder Ejecutivo, los compromisos asumidos por las empresas Trilenium SA y Recorriendo el Sur SA las que, como

LES COPIA RIEL
Dra. CLAUDIA RODRIGUEZ HEREDIA
Reemplazante Nat. Jefatura Dto
Mesa de Entradas y Despacho
Ins. Pcial. de Lotería y Casinos
Resol. N° 5604/04

corresponde dictar el acto administrativo que las apruebe y convalide las liquidaciones que se han venido efectuando desde el mes de Enero a la fecha;

Que la Dirección Provincial de Hipódromos y Casinos tomó la intervención de su competencia (fs. 13 del expte. N° 2319-19177/11 alcance 01/11 acumulado como fs. 30);

Que la Dirección Jurídico Legal se expidió a fs. 39 entendiendo que el compromiso asumido por las partes está efectuado en el marco de lo normado en los Decretos N° 726/99 (prorrogado por Resoluciones N° 01/10, N° 520/10 -ratificadas por Decretos N° 346/10 y N° 824/10- y N° 1317/10), y N° 975/10 que aprueban los convenios originariamente suscriptos entre las empresas antes citadas y este Instituto Provincial, resultando ello ajustado a derecho y correspondiendo que el acto administrativo a dictarse sea refrendado por el Poder Ejecutivo provincial;

Que corresponde al Vicepresidente del Instituto rubricar el presente acto administrativo;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4° de la Carta Orgánica del Instituto Provincial de Lotería y Casinos aprobadas por el artículo 2° del Decreto n° 1170/92, texto según Decretos N° 1.324/01, N° 1684/09 y Decreto N° 1685/09;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°. Aprobar, ad referendum del Poder Ejecutivo, los compromisos asumidos por las empresas Trilenium SA y Recorriendo el Sur SA las que, como

LES COSMIRIEL



Lotería de la Provincia

Entretención para vos. Beneficios para todos.



Buenos Aires LA PROVINCIA

1675

anexo único, forman parte integrante del presente, por las razones de hecho y de derecho formuladas en los considerando que anteceden. –

ARTICULO 2º. Convalidar las liquidaciones que se vienen efectuando desde el mes de Enero del corriente año hasta el dictado de la presente, por las razones de hecho y de derecho formuladas en los considerando que anteceden.

ARTICULO 3º. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N°

1450/11

JORGE NORBERTO RODRIGUEZ
 Presidente
 Instituto Provincial de Lotería y Casinos

ES COPIA FIEL

Dra. CLAUDIA RODRIGUEZ HEYER
 Reemplazante Nat. Jefatura Dpto.
 Mesa de Entradas y Expediente
 Ins. Provincial de Lotería y Casinos
 Resol. N° 5604/11



Coronel Pringles, 10 DE Mayo de 2.011

SR. PRESIDENTE
INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS
DN. JORGE N. RODRIGUEZ

Tengo el agrado de dirigirme a UD. en mi carácter de Vicepresidente y apoderado de la firma RECORRIENDO EL SUR S.A., en virtud del ACTA ACUERDO suscripta entre el Instituto Provincial de Lotería y Casinos y las entidades gremiales representativas de los trabajadores pertenecientes a los Casinos Provinciales, mediante la cual el **INSTITUTO** ante el reclamo gremial formaliza una propuesta a fin que su personal perciba un incremento del 3% al 5% en concepto de bonificación de la productividad de las máquinas tragamonedas.

Al respecto y dado que el mencionado conflicto, si bien nos es ajeno, afecta esencialmente la actividad de nuestra firma la que resulta cesionaria por parte de la firma BOLDT S.A. de la exclusividad de la provisión de máquinas electrónicas de juegos de azar para el Casino del Hotel Provincial Sierra de la Ventana, razón por lo cual nuestra empresa ha resuelto provisoriamente, y a título de contribución para la solución del reclamo salarial formulado por el personal de Casinos y en virtud de la relación contractual que vincula al **INSTITUTO** con la firma RECORRIENDO EL SUR S.A. aprobado por Decreto N° 975/10, la **EMPRESA** resuelve bonificar, mediante nota de crédito que se emitirá a tal efecto, la suma correspondiente al porcentaje de bonificación por productividad del personal del Casino de Sierra de la Ventana en las condiciones que a continuación se detallan :

- 1) La **EMPRESA** y el **INSTITUTO** aceptan y reconocen, que el compromiso de pago del 5% de productividad, ha sido asumido por el **INSTITUTO** con sus empleados, por medio del acta acuerdo de fecha 7 de diciembre de 2.010, siendo el **INSTITUTO** el obligado del pago del mismo.
- 2) La **EMPRESA** bonifica al **INSTITUTO** el porcentaje del 5% mediante emisión de nota de crédito a realizarse a trimestre vencido.

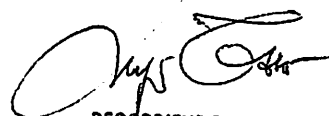
ES COPIA FIEL

Dr. CLAUDIA RODRIGUEZ
Reemplazante del Jefe de Mesa de Enlaces y Despacho
Ins. Provincial de Lotería y Casinos

- 3) El aporte que efectúa la **EMPRESA** se mantendrá en tanto se mantenga vigente el convenio que la vincula con el **INSTITUTO** en el cual quedó de manifiesto la cesión de exclusividad por parte de la firma **BOLDT S.A.** en la provisión de máquinas electrónicas de juegos de azar.
- 4) La **EMPRESA** estará facultada a suspender y/o interrumpir definitivamente el compromiso asumido en caso que el **INSTITUTO** reduzca, suspenda y/o interrumpa por cualquier motivo los compromisos y pagos comprometidos en el contrato suscripto con esta firma.

Asimismo, solicito se sirva devolver un ejemplar de la presente descripta en prueba de conformidad y aceptación.

Sin otro particular saluda a UD. Atte.



p/ **RECORRIENDO EL SUR S. A.**

LUIGI FASSI
APODERADO

ES COPIA FIEL

RECORRIENDO EL SUR S.A. - C/EREDIA
11200 Montevideo, Uruguay
Atención: Gerencia de Despacho
Tel: 02 222 11 11 y Casinos
Rég. N° 80464

El aporte que efectúa la **EMPRESA** se mantendrá en tanto se mantenga vigente el convenio que la vincula con el **INSTITUTO** en el cual quedó de manifiesto la cesión de exclusividad por parte de la firma **BOLDT S.A.** en la provisión de máquinas electrónicas de juegos de azar.

b) La **EMPRESA** estará facultada a suspender y/o interrumpir definitivamente el compromiso asumido en caso que el **INSTITUTO** reduzca, suspenda y/o interrumpa por cualquier motivo los compromisos y pagos comprometidos en el contrato suscripto con esta firma.

En consecuencia, solicito se sirva devolver un ejemplar de la presente descripta en prueba de conformidad y aceptación.


Sin otro particular saluda a UD. Atte.



p/ RECORRIENDO EL SUR S. A.

LUIGI FASSI
APODERADO

ES COPIA FIEL



1450/11

INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIAS Y CASINOS
SECRETARIA DE ENTRADAS
04 FEB 2011
ENTRADA

1675

TRILENIUM CASINO

Tigre, 19 de enero de 2011

Señor
Jorge Norberto Rodríguez
Presidente del
Instituto Provincial de Lotería y Casinos

De mi consideración

Tengo el agrado de dirigirme a usted en mi carácter de Presidente de Trilenium S.A., en relación al ACTA ACUERDO suscripta entre ese Instituto y el personal dependiente del mismo. El INSTITUTO ante del reclamo gremial formaliza una propuesta de instrumentar que su personal perciba un incremento que lleve del 3% al 5% la productividad de las máquinas electrónicas de Juego de Azar en el Casino de Tigre a partir del 01 de Enero de 2011.

Al respecto, y dado que el mencionado conflicto afecta esencialmente a la actividad de nuestra firma, y desde luego la del INSTITUTO, nuestra empresa ha resuelto provisoriamente, atento a la excelente relación comercial que desde hace tanto tiempo nos une, bonificar mediante una nota de crédito que se emitirá a tal efecto, la suma correspondiente al porcentaje de productividad del personal del Casino de Tigre en las condiciones que a continuación se detallan, las que en caso de ser aceptadas por Vds., importarán la suscripción de la presente por vuestra parte, en prueba de conformidad con las mismas, a saber:

1. TRILENIUM S.A. y el INSTITUTO aceptan y reconocen, que el compromiso de pago del 5% de productividad, ha sido asumido por el INSTITUTO con sus empleados, por medio del acta acuerdo de fecha 7 de diciembre de 2010, siendo el INSTITUTO el único y exclusivo obligado al pago del mismo;
2. TRILENIUM S.A. acepta bonificarle al INSTITUTO el porcentaje del 5% acordado mediante la emisión de la nota de crédito pertinente a realizarse cada tres meses a trimestre vencido, sin que esto importe reconocimiento o aceptación de ninguna obligación de su parte para con el INSTITUTO y/o su personal por los mencionados conceptos;
3. Las partes aceptan y reconocen, que el aporte efectuado por TRILENIUM S.A. se mantendrá hasta tanto se mantenga vigente el convenio que vincula a dicha EMPRESA con este INSTITUTO, a los fines que quede resuelta la situación planteada respecto al cumplimiento del acta acuerdo de fecha 07/12/2010 con los sindicatos;



TRILENIUM S.A.
PERÚ 1385 - (816480TA) - TIGRE
PROVINCIA DE BUENOS AIRES, ARGENTINA
(54 11) 4731-7000
WWW.TRILENIUMCASINO.COM.AR

INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIAS Y CASINOS
PRESIDENCIA
04 FEB 2011
ENTRADA

ES COPIA FIEL

LUIS AUJARDORQUEZ HEREDIA
Reemplazante Nat. Jefatura Dto.
Mesa de Entradas y Despacho
Instituto Provincial de Loterías y Casinos

1450/11

1675

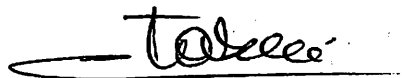
TRILENIUM CASINO

4. sin perjuicio de lo expuesto en el punto precedente, las partes aceptan y reconocen que TRILENIUM S.A. estará facultada a suspender y/o interrumpir definitivamente los pagos comprometidos en la presente nota, en caso que el Instituto, por cualquier motivo, reduzca, suspenda y/o interrumpa los compromisos y pagos comprometidos en el contrato del Casino de Tigre y sus prorrogas correspondientes así como las actas complementarias vigentes.

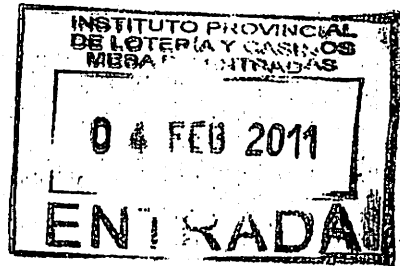
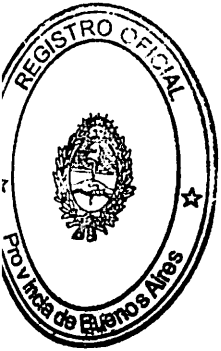
Asimismo, solicitamos se sirva devolver un ejemplar de la presente suscripta en prueba de conformidad y aceptación, aprovechando la oportunidad para saludarlo con mi mayor consideración y estima.

M

TRILENIUM S.A.



Antonio Eduardo Tabanelli
Presidente



TRILENIUM S.A.
PERÚ 1385 - (B16480TA) - TIGRE
PROVINCIA DE BUENOS AIRES, ARGENTINA
(54 11) 4731-7000
WWW.TRILENIUMCASINO.COM.AR

ES COPIA FIEL

Claudia Rodríguez
Reemplazante Nat. J. Ventura (Cn)
Mesa de Entradas y Despacho
Ina. Pcia. de Lotería y Casinos
Resol. N° 560/04